

VISTO la propuesta de introducir modificaciones en el Régimen de Adscripción vigente para esta Unidad Académica, Resolución de Consejo Directivo N° 028/2011; presentada por las Secretarías de Posgrado y Extensión de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones se basan, principalmente, en introducir dentro del Art. 3.4, y como una de las cuestiones a tener en cuenta al momento de la selección de los Adscriptos, su participación en Prácticas Socio-Comunitarias.

Que también se propone modificar el Artículo 2.1, en cuanto a que no se excluya los Seminarios de la convocatoria y el Artículo 2.2., en cuanto a que el llamado a adscripción sea prerrogativa de los profesores, atendiendo siempre a ampliar las posibilidades de formación en carrera docente e investigación de los graduados.

Que la propuesta suprime el punto 2.3 relativo a la cantidad de adscriptos por asignatura.

Que fue analizado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, las que emitieron Despacho favorable.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las modificaciones propuestas, y actualizar en definitiva la norma bajo análisis.

Que no obstante, dicha norma ya ha sido modificada anteriormente, mediante el Anexo II de la Resolución N° 548/2013.

Que introduciéndose estas nuevas modificaciones y para una mejor interpretación del Régimen de Adscripción, corresponde la elaboración de un texto ordenado que incluya todas las modificaciones aprobadas.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 14 de Junio de 2016.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Texto Ordenado del Régimen de Adscripción para la Facultad de Ciencias Humanas, el que el que se consigna en el único Anexo de la presente Resolución.



ARTICULO 2º: Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 028/2011, Régimen de Adscripción para la Facultad de Ciencias Humanas y su modificatoria Resolución de Consejo Directivo N° 548/2013, en lo que respecta a la misma (Anexo II).-

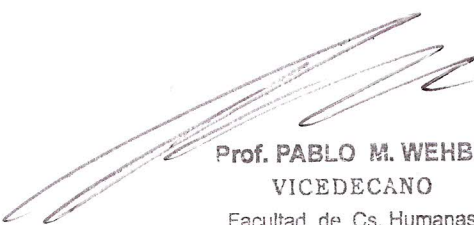
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCIÓN N° 200/2016

CV


Prof. GUSTAVO KUNZEVICH
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Cs. Humanas


Prof. PABLO M. WEHBE
VICEDECANO
Facultad de Cs. Humanas

ANEXO Resol. CD. N° 200/2016

REGIMEN DE ADSCRIPCION:

1- OBJETIVOS Y FINALIDADES

El objetivo de la adscripción es la formación especializada del graduado universitario en una asignatura de los planes de estudio vigentes en la Facultad de Ciencias Humanas, en vista a una futura carrera docente y de investigación.

2- NATURALEZA DE LA ADSCRIPCION

2.1- La adscripción podrá establecerse para las distintas asignaturas que se dictan en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas. Serán excluidos de la convocatoria para el Régimen de adscripción las asignaturas optativas, por tratarse de espacios curriculares cuya oferta curricular y formalización quedan sujetas a las necesidades e intereses de los alumnos cursantes y posibilidades de cada Departamento.

2.2- El llamado a adscripción en las diferentes asignaturas, será prerrogativa de los profesores atendiendo siempre a ampliar las posibilidades de formación en carrera docente e investigación de los graduados. La solicitud deberá estar avalada por el correspondiente Consejo Departamental.

3- SELECCION DEL ADSCRIPTO

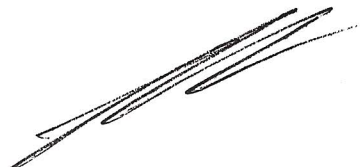
3.1- Determinada la necesidad de la adscripción, el Consejo Departamental elevará al Decanato de la Facultad la propuesta de Comisión Evaluadora que estará integrada por tres docentes del Departamento, uno de los cuales debe ser el profesor responsable de la asignatura, pudiendo actuar un veedor representante del claustro de alumnos y otro del de graduados. También se elevará nomina de suplentes para dicha Comisión.-

3.2- Mediante Resolución Decanal se procederá a la designación de la Comisión Evaluadora y se procederá a efectuar una convocatoria a inscripción de aspirantes, difundiéndola por los medios de comunicación que resulten más convenientes y que garanticen su divulgación.-

3.3- Las solicitudes de los Departamentos deberán elevarse con Suficiente anticipación, a los fines que la convocatoria pública pueda efectuarse ordenadamente en el mes de AGOSTO anterior al año de iniciación de la adscripción para las asignaturas de dictado anual o del primer cuatrimestre, y en el mes de MARZO, para las asignaturas del segundo cuatrimestre del mismo año.-

El período de convocatoria a inscripciones será únicamente por el término de 15 (quince) días hábiles. En el supuesto que no haya inscriptos en el llamado convocado, se comunicará de ello al Departamento, con lo que el trámite se considerará concluido, procediéndose al inmediato archivo de las actuaciones.

3.4- La Comisión Evaluadora efectuará la selección sobre la base de los antecedentes presentados y de una entrevista personal con el aspirante..



Como antecedentes deberán ser especialmente tenidos en cuenta los siguientes:

- a)- Títulos universitarios.
- b)- Promedio general
- c)- Notas en la asignatura a la que aspira la adscripción.
- d)- Desempeño como ayudante alumno, becario de investigación y extensión y otra actividad docente.-
- e)- Actualización y perfeccionamiento.
- f)- Participación en Prácticas Socio-Comunitarias.
- g)- Otros antecedentes.

En la entrevista se valorarán sus motivaciones, se completará la información sobre antecedentes, planes que llevará a cabo y toda la información que la Comisión Evaluadora estime conveniente requerir

3.5.- La designación del adscripto será efectuada mediante Resolución Decanal, en donde conste la asignatura y nombre del Profesor Responsable bajo cuya dirección realizará su proceso de formación de posgrado. En dicha resolución deberá indicarse que sólo tendrá validez cuando se adjunte a la misma la certificación prevista en el punto 6.1. del presente Régimen.

3.6.- Se recomendará no admitir en calidad de adscriptos a los aspirantes con más de cuatro (4) años de egreso en la carrera.

4- OBLIGACIONES DEL ADSRIPTO

4.1- Asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura de la adscripción con la frecuencia que disponga el profesor responsable. No podrá estar al frente de alumnos, excepto en algunas clases supervisadas por un docente de la asignatura y cuando el profesor responsable lo estime conveniente y necesario para el proceso de formación del adscripto.

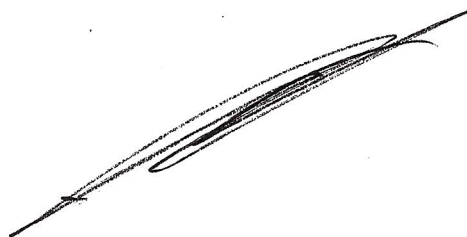
4.2- Aprobar los cursos de Metodología de la Enseñanza y de Investigación científica que la Facultad de Ciencias Humanas ofrezca dentro del Programa de Formación de Recursos Humanos para Carrera Docente.

4.3- Presentar al final de la adscripción un trabajo monográfico o de investigación sobre un tema que corresponda a la respectiva asignatura. Este trabajo será examinado y calificado por el profesor responsable en sus diferentes aspectos. (contenido, metodología empleada, bibliografía, etc...).

4.4- Presentar informes de avance parcial del trabajo monográfico o de investigación que no podrán ser menor a uno (1) por año de adscripción.

4.5- El adscripto podrá también cumplir con otras actividades de perfeccionamiento e investigación y toda otra tarea que se le asigne vinculada con la organización y funcionamiento de la cátedra, siempre bajo la orientación del profesor responsable.

4.6- El profesor responsable podrá sugerir al adscripto, para completar su proceso de formación, la realización de actividades en los Centros de Investigación o Áreas de la Facultad de Ciencias Humanas, coordinando la tarea con sus responsables.-



5- DURACION Y EVALUACION DE LA ADSCRIPCION

5.1- Las obligaciones de la adscripción deberán cumplimentarse en dos (2) años, no pudiendo acumularse en un año las obligaciones correspondientes al otro año. Excepcionalmente, el profesor responsable podrá solicitar autorización al Consejo Departamental para prorrogar hasta seis meses el cumplimiento de dichas obligaciones.

5.2- Sobre la base de lo establecido en el punto 4, el profesor responsable elevará un informe anual escrito a la Dirección del Departamento. En el mismo se evaluarán las tareas desarrolladas y el desempeño del adscripto, destacando características personales vinculadas a su aplicación, responsabilidad y grado de conocimiento alcanzado, aconsejando se cancele o continúe la adscripción.

5.3- El Consejo Departamental podrá cancelar, previo descargo del adscripto, la adscripción cuando la opinión del profesor responsable así lo recomiende. En tal caso la resolución de cancelación podrá ser recurrida ante Decanato.

5.4- En caso de que el adscripto sea designado docente efectivo en la UNRC, en la misma asignatura u otra, se considerará automáticamente cancelada la adscripción.

5.5- En caso de que el adscripto acceda a la docencia en la UNRC, siendo su designación interina o por contrato, el mismo podrá solicitar continuar con la adscripción hasta su finalización, siempre con acuerdo del profesor responsable de la asignatura y habiendo cumplimentado el 50 % de la adscripción.-

5.6- La adscripción podrá renovarse por única vez en la misma asignatura mediante una nueva evaluación y en acuerdo con el profesor responsable de dicha asignatura. Ello siempre que no se registren aspirantes que se presenten por primera vez en la misma.

5.7- No podrá efectuarse renovación automática de la adscripción.

6- CERTIFICACIONES

6.1- Aprobada la adscripción, se extenderá una certificación especial en la que constará la asignatura y el Departamento en el que desarrolló la adscripción, la que será suscrita por la Secretaría Académica de la Facultad.

6.2- Cuando el adscripto sea designado como docente podrá emitirse un certificado de acuerdo con el punto 6.1, siempre que se haya cumplimentado más del 50% de la adscripción y con informe favorable del docente responsable de la asignatura.

6.3- La Facultad y el Departamento, y en su caso el Centro de Investigación o Área llevarán un registro especial de antecedentes y cumplimiento de la adscripción.

6.4- La Secretaría Académica de la Facultad y el Decanato certificarán la tarea de formación de posgrado realizada por el profesor responsable en el proceso de adscripción.



7- ASPECTOS GENERALES

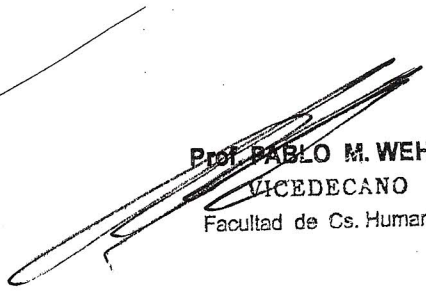
7.1- Tratándose la adscripción de un proceso de posgrado, el desempeño de los adscriptos no constituye ni consagra derecho a favor en carácter de remuneración, previsional o de indemnización, por no existir vinculación contractual de ningún tipo ni relación de empleo público entre adscripto y universidad.

7.2- El certificado al que se refieren los puntos 6.1 y 6.2 no acreditará antigüedad docente o laboral de ninguna índole, sin perjuicio del antecedente académico personal del interesado.

7.3- Los Consejos Departamentales podrán reglamentar aspectos de la adscripción no contemplados en la presente resolución, elevándolos para su ulterior aprobación al Decanato de la Facultad.

7.4- La comunicación de los llamados a Adscripción se realizará vía Memorándums y Publicaciones en el Sitio Web, Página Oficial de la Facultad de Ciencias Humanas, donde también, los aspirantes tendrán la opción de descargar los formularios de Inscripción correspondiente para completar sus antecedentes.


Prof. GUSTAVO KUNZEVICH
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Cs. Humanas


Prof. PABLO M. WEHBE
VICEDECANO
Facultad de Cs. Humanas